



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032-2025-MPP.

Pomabamba, 03 de junio de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE POMABAMBA;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°09-2025-MPP, realizada el 22 de mayo del año dos mil veinticinco, plasmada en Acta de la misma fecha, se trató, entre otros puntos, acerca de la Solicitud de aprobar y firma del Convenio Interinstitucional entre la Institución Educativa "Virgen del Socorro" y la Municipalidad Provincial de Pomabamba; INFORME N°139-2025-SGECDJPV/MPP de fecha 23 de abril de 2025, del Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte, Juventud, y Participación Vecinal; INFORME N°453-2025-MPP/GSSMA de fecha 24 de abril de 2025, del Gerente de Servicios Sociales y Medio Ambiente; MEMORANDUM N°1577-2025-MPP/GM de fecha 12 de mayo de 2025, del Gerente Municipal; INFORME LEGAL N°111-2025-MPP/GAJ/7WBB de fecha 14 de mayo de 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica; INFORME N°068-2025-MPP/GM de fecha 15 de mayo, del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Pomabamba ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades; establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la referida ley; estableciendo que una de la atribución del alcalde es la dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, al respecto, según el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; establece, "Las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad al artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas; las ordenanzas de la municipalidades distritales y provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos- y las materias en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, mediante INFORME N°139-2025-SGECDJPV/MPP de fecha 23 de abril de 2025, del Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte, Juventud, y Participación Vecinal; solicita la aprobación y firma del Convenio Interinstitucional entre la Institución Educativa "Virgen del Socorro" y la Municipalidad Provincial de Pomabamba.

Que, mediante INFORME N°453-2025-MPP/GSSMA de fecha 24 de abril de 2025, del Gerente de Servicios Sociales y Medio Ambiente; remite expediente administrativo de la referencia mediante el cual el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte, Juventud, y Participación Vecinal, remite a este despacho el Convenio Interinstitucional entre la Institución Educativa "Virgen del Socorro" y la Municipalidad Provincial de Pomabamba.

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

 alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

 **Municipalidad Provincial de Pomabamba**
 www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Prehispánica de Ancash"



Que, mediante MEMORANDUM N°1577-2025-MPP/GM de fecha 12 de mayo de 2025, del Gerente Municipal; solicita aprobación y firma del Convenio Interinstitucional entre la Institución Educativa "Virgen del Socorro" y la Municipalidad Provincial de Pomabamba.

Que, con INFORME LEGAL N°111-2025-MPP/GAJ/7WBB de fecha 14 de mayo de 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica; emite su opinión legal, señalando que se APRUEBA la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Institución Educativa "Virgen del Socorro" y la Municipalidad Provincial de Pomabamba.

Que, con el INFORME N°068-2025-MPP/GM de fecha 15 de mayo, del Gerente Municipal; remite expediente y proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pomabamba y la Institución Educativa "Virgen del Socorro" para considerar en agenda del Concejo Municipal y Autorización de la Firma del Convenio.

En consecuencia, estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado; el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 09-2025-MPP, de fecha 22 de mayo del 2025, adoptó por **UNANIMIDAD** lo siguiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Institución Educativa "Virgen del Socorro" y la Municipalidad Provincial de Pomabamba.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales y Medio Ambiente, y la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Juventud, y Participación Vecinal y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGUESE**, a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional y en la página web de la Entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@munipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba
 www.munipomabamba.gob.pe